



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
DE TLAXCALA

TLAXCALA, TLAX. A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024
Asunto: Respuesta a solicitud de
información pública

**ROCKERO
PRESENTE**

En atención a su solicitud de ejercicio de información de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, recibida en la Unidad de Transparencia del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio **290538824000031**, mediante la cual solicita la siguiente información:

"Descripción de la solicitud:

Se solicita informe de

1 cómo se encuentra acreditada y avalada la organización sindical denominada Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 31 Tlaxcala.

2 En cuántos expedientes de investigación y sanción del sujeto obligado hay constancia de la participación de dicha organización sindical como representante de sus agremiados y

3 mencionar por cuánto tiempo es vigente la representación sindical actual de la sección 31 del SNTE

Datos complementarios: Se solicita informe de

1 cómo se encuentra acreditada y avalada la organización sindical denominada Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 31 Tlaxcala.

2 En cuántos expedientes de investigación y sanción del sujeto obligado hay constancia de la participación de dicha organización sindical como representante de sus agremiados y

3 mencionar por cuánto tiempo es vigente la representación sindical actual de la sección 31 del SNTE

Se da respuesta en los siguientes términos:

Con fundamento en los artículos 20, 21, 40, 130 y 131 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se da contestación a la solicitud de información. De acuerdo con lo especificado en su solicitud de información remitida a este Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, le informamos que su solicitud de Información fue turnada al área competente para responder y después de haber realizado la búsqueda exhaustiva y razonable de la misma, le informamos que;



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
DE TLAXCALA

1. En este sujeto obligado, **no obra registro de sindicato activo referente al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 31, por ende, no existe emisión de Toma de Nota de la directiva sindical vigente**, documento idóneo para acreditar la representación del gremio en mención y de donde se obtendría la vigencia de su comité.

2. En relación a los expedientes de investigación y sanción del sujeto obligado, conforme lo establecen los artículos 1 y 95 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, es competente para conocer de los conflictos individuales y colectivos que surjan entre los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; y los municipios o ayuntamientos ;y los Servidores Públicos que a dichos poderes públicos, municipios o ayuntamientos, presten un servicio, personal subordinado, físico o intelectual, por lo que no existen en su registro asuntos de investigación y sanción por cuanto hace al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 31 negando así la existencia de información o documentación relacionada con la solicitud de información registrada con el número de folio arriba mencionado.

3. Sobre el último aspecto, no omito señalar que, bajo el principio de libertad sindical, debe garantizarse el libre ejercicio del derecho humano de libertad sindical, debe garantizarse el libre ejercicio del derecho humano de libertad sindical, salvaguardando así su autonomía entendiéndose esta como la prerrogativa de construir un sindicato sin autorización previa de las autoridades, prohibiendo la injerencia indebida en el derecho de asociación.

Para robustecer lo antes mencionado, anexamos copia del acta de sesión extraordinaria del comité de transparencia de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala.

Nota. Las preguntas se responden y enumeran en el mismo orden de las preguntas.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


KAREN BELEM RAMÍREZ AVILA

TULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA

Página 2 | 2



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
DE TLAXCALA

ASUNTO: SOLICITUD DE SESIÓN DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA.

LICENCIADA MARÍA EUGENIA AMADOR VELOZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA
P R E S E N T E

Sea este medio para enviarle un afectuoso saludo y al mismo tiempo, con la finalidad de dar continuidad de manera coordinada con el trabajo institucional de este Tribunal, con fundamento en los artículos 39, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; 73 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, solicitando de la manera más atenta que en su función como Presidenta del Comité de Transparencia convoque a una sesión, esta con el fin de **declarar la inexistencia de información**.

Me permito hacer de su conocimiento que misma información fue solicitada a través de la plataforma nacional de transparencia y se registró bajo el número de folio 290538824000031, la cual fue turnada a Oficialía de Partes de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado el día 28 de agosto del dos mil veinticuatro, con firma de recibido del día antes mencionado.

Esta Unidad de Transparencia recibe el oficio de contestación firmado por el, Licenciado Juan Antonio Molina García Oficial de Partes, con fecha 3 de septiembre de 2024, donde hace saber a esta Unidad que, bajo protesta de decir verdad y después de realizada la búsqueda exhaustiva de dicha información, **no obra registro de sindicato activo referente al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 31**, por ende, no existe emisión de Toma de Nota de la directiva sindical vigente, documento idóneo para acreditar la representación del gremio en mención y de donde se obtendría la vigencia de su comité.

En relación a los expedientes de investigación y sanción del sujeto obligado, conforme lo establecen los artículos 1 y 95 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, es competente para conocer de los conflictos individuales y colectivos que surjan entre los



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
DE TLAXCALA

poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; y los municipios o ayuntamientos ;y los Servidores Públicos que a dichos poderes públicos, municipios o ayuntamientos, presten un servicio, personal subordinado, físico o intelectual, por lo que no existen en su registro asuntos de investigación y sanción por cuanto hace al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 31 negando así la existencia de información o documentación relacionada con la solicitud de información registrada con el número de folio arriba mencionado.

Sobre el ultimo aspecto, no omito señalar que, bajo el principio de libertad sindical, debe garantizarse el libre ejercicio del derecho humano de libertad sindical, debe garantizarse el libre ejercicio del derecho humano de libertad sindical, salvaguardando así su autonomía entendiéndose esta como la prerrogativa de construir un sindicato sin autorización previa de las autoridades, prohibiendo la injerencia indebida en el derecho de asociación.

Adjuntos:

1. Consistente en copia simple acuse que proporciona la Plataforma nacional de transparencia con número de folio 290538824000031 mismo que me permito agregar al presente como anexo número 1
2. Consistente en copia simple del oficio remitido de la Unidad de Transparencia a cargo de su servidora Karen Belem Ramírez Avila, Oficialía de partes, única unidad que pudiera poseer información relativa a la solicitud de Información, mismo que me permito agregar al presente como anexo número 2.
3. Consistente en copia simple del oficio de contestación por parte de la titular del Oficialía de Partes, Licenciado Juan Antonio Molina García, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, mismo que me permito agregar al presente como anexo número 3

Lo anterior con fundamento en los numerales 130 y 131 de la Ley en materia.

Sin otro particular me reitero a sus consideraciones.

PROTESTO CONFORME A DERECHO

En la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala a 4 de agosto de 2024.

KAREN BELEM RAMIREZ AVILA

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

24/08/2024 08:00:56 AM

Acuse de Solicitud de Información Pública

rockero , tu solicitud ha sido recibida en la Plataforma Nacional de Transparencia con el numero de folio 290538824000031, la cual fue dirigida al Sujeto Obligado Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, recibirás tu respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir del siguiente día hábil de su recepción.

Datos Solicitud

Fecha de presentación de la solicitud	24/08/2024
Fecha de recepción de la solicitud	24/08/2024 08:00:56 AM
Folio de la solicitud	290538824000031
Medio de recepción	Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

Datos Solicitante

Nombre de Usuario	rockero
Sexo	
Correo Electrónico	normalistatlaxcala@hotmail.com
Solicitante	rockero

Información Solicitada

Se solicita informe de 1 cómo se encuentra acreditada y avalada la organización sindical denominada Sindicato Nacional Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 31 Tlaxcala. 2 En cuántos expedientes de investigación y sanción del sujeto obligado hay constancia de la participación de dicha organización sindical como representante de sus agremiados y 3 mencionar por cuánto tiempo es vigente la representación sindical actual de la seccion 31 del SNTE

Descripción

Forma en que prefiere le sea entregada la información

Copia Simple

Se solicita informe de 1 cómo se encuentra acreditada y avalada la organización sindical denominada Sindicato Nacional Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 31 Tlaxcala. 2 En cuántos expedientes de investigación y sanción del sujeto obligado hay constancia de la participación de dicha organización sindical como representante de sus agremiados y 3 mencionar por cuánto tiempo es vigente la representación sindical actual de la seccion 31 del SNTE

Datos adicionales

Datos Adjuntos

Sujeto Obligado al que solicita Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala

La solicitud recibida después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida al día hábil siguiente.

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 45, 116 y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, su solicitud de acceso a información pública será atendida en términos de los siguientes plazos

Plazos

El sujeto obligado puede determinar que no es competente hasta el día

3 días hábiles

29/08/2024



Anexo 2
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
DE TLAXCALA

Recibi
28/08/24

TLAXCALA, TLAXCALA, A 28 DE AGOSTO DE 2024
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO MOLINA GARCÍA
OFICIAL DE PARTES DEL TRIBUNAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA
P R E S E N T E:

Con fundamento en el artículo 41, fracción II y IV, 123 y 124 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Tlaxcala, en atención a la solicitud de información pública registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de control 290538824000031 mediante el cual se le solicita la siguiente información:

Descripción de la solicitud:

Se solicita informe de

1 cómo se encuentra acreditada y avalada la organización sindical denominada Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 31 Tlaxcala.

2 En cuántos expedientes de investigación y sanción del sujeto obligado hay constancia de la participación de dicha organización sindical como representante de sus agremiados y

3 mencionar por cuánto tiempo es vigente la representación sindical actual de la sección 31 del SNTE

Solicito amablemente y de no existir inconveniente alguno, CON UN TÉRMINO DE DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE, nos proporcione la respuesta pertinente, por considerar la competencia para su atención como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala en sus artículos 127 y 128.

Ahora bien, si derivado de la búsqueda de información solicitada, esta no obra en los archivos del área a su cargo, por la inexistencia de esta información, c bien porque no



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
DE TLAXCALA

Ahora bien, si derivado de la búsqueda de información solicitada, esta no obra en los archivos del área a su cargo, por la inexistencia de esta información, o bien porque no se ha generado o por alguna otra circunstancia ya no exista físicamente le solicito, lo haga saber bajo protesta de decir verdad adjuntando a la presente las medidas tomadas para su búsqueda.

Lo anterior a efecto de permitir al solicitante, tener la certeza de que se realizó una búsqueda exhaustiva de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; así también en caso de contar con la información requerida y si esta se encuentra actualizada en alguno de los supuestos de reserva o de confidencialidad; así se refiera y se haga saber; lo anterior con los artículos 92, 98, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 108, 112 de la multicitada Ley, por lo cual deberá realizar la prueba de daño del multirreferido ordenamiento legal aplicable.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 6 párrafo II, fracción A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 19 fracción V de la constitución política del estado libre y soberano de Tlaxcala; numeral 1, 4, 6, 9, 17, 24 fracción II, IV, VII, 92, 98, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 108, 112, 123, 124, 127, 128, 131, 156, 157, 159 fracción I, II, IV, V, VIII 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Del Estado De Tlaxcala

Sin otro particular me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE


KAREN BELEM RAMIREZ AVILA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DEL ESTADO DE TLAXCALA



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
DE TLAXCALA

31/09/2024
Recibido
Anexo 3

Tlaxcala, Tlaxcala, a 03 de septiembre de 2024

Licenciada Karen Belem Ramírez Ávila
Encargada de Transparencia del Tribunal
de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala
P r e s e n t e

En respuesta a su solicitud de 28 de agosto de 2024, relativa a la solicitud de información pública registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de control 290538824000031 le informo lo siguiente:

Tras la búsqueda exhaustiva en los medios electrónicos y físicos con que cuenta esta Oficialía de Partes, **bajo protesta de decir verdad**, no obra registro de sindicato activo referente al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 31, por ende, no existe emisión de Toma de Nota de la directiva sindical vigente, documento idóneo para acreditar la representación del gremio en mención y de donde se obtendría la vigencia de su comité.

Ahora bien, en relación a los expedientes de investigación y sanción del sujeto obligado, conforme lo establecen los artículos 1 y 95 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, es competente para conocer de los conflictos individuales y colectivos que surjan entre los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; y los municipios o ayuntamientos; y los servidores públicos que a dichos poderes públicos, municipios o ayuntamientos, presten un servicio, personal subordinado, físico o intelectual, por lo que no existen en mi registro asuntos de investigación y sanción por cuanto hace al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 31

Sobre este último aspecto, no omito señalar que, bajo el principio de libertad sindical, debe garantizarse el libre ejercicio del derecho humano de libertad sindical, salvaguardando así su autonomía entendiéndose esta como la prerrogativa de constituir un sindicato sin autorización previa de las autoridades, prohibiendo la injerencia indebida en el derecho de asociación.

Sin otro particular.

Atentamente

Juan Antonio Molina García

Oficial de Partes Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
DE TLAXCALA

Asunto: Convocatoria a sesión ordinaria del Comité de
Transparencia del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del
estado de Tlaxcala

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE
TLAXCALA
P R E S E N T E.**

Sea este medio para enviarles un afectuoso saludo, y al mismo tiempo, con la finalidad de dar continuidad de manera coordinada con el trabajo institucional de este Tribunal, con fundamento en los artículos 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y 73 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, se les convoca a la:

SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Que tendrá verificativo a las **11:00** horas del día **miércoles once de septiembre del año dos mil veinticuatro**, mediante plataforma virtual, bajo el siguiente orden del día:

1. Pase de lista.
2. Declaración del Quórum legal.
3. Presentación, y en su caso discusión y aprobación del orden del día.
4. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la declaración de inexistencia de información con relación a la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 290538824000031.
5. Asuntos Generales.
6. Clausura de la sesión.

Agradeciendo su puntual asistencia, les reitero todas mis consideraciones.

A T E N T A M E N T E

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a 6 de septiembre de 2024

**LICENCIADA MARÍA EUGENIA AMADOR VELOZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA**



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA

En uso de la voz la Lic. María Eugenia Amador Veloz, Presidenta del Comité de Transparencia del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, da la bienvenida a la **sesión ordinaria** para la que fueron convocados los integrantes del Comité de Transparencia

Con fundamento en los numerales 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y 73 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, siendo las once horas del día once de septiembre del año dos mil veinticuatro, se encuentran reunidos los integrantes del Comité de Transparencia, se da inicio a la presente sesión.

La presidenta del Comité solicitó al Secretario proceder al pase de lista:

Lic. María Eugenia Amador Veloz	PRESENTE
Lic. Juan Antonio Molina García	PRESENTE
C.P. Audiel Sanluis Rivera	PRESENTE

Dando cuenta con la asistencia de tres de un total de tres integrantes del Comité de Transparencia.

Acto seguido, con el informe de la votación, la Presidenta declaró la existencia de **Quórum legal** para que se llevara a cabo la sesión, declarando instalada la misma.

En cuanto al **tercer punto** del orden del día, la Presidenta del Comité sometió a consideración para su aprobación de los integrantes del Comité de Transparencia, el orden del día siendo el siguiente:

1. Pase de lista.
2. Declaración del Quórum legal.
3. Presentación, discusión y en su caso aprobación del orden del día.
4. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la declaración de inexistencia de la información para dar contestación a la solicitud de información de folio 290538824000031 que solicita la Unidad de Transparencia de este Tribunal.
5. Asuntos Generales.
6. Clausura de la sesión.

En este sentido, a efecto de llevar a cabo la aprobación del orden del día, la Presidenta solicitó a los integrantes del Comité de Transparencia, manifestaran su voto a favor o en contra, levantando la mano.

Contando con tres votos a favor y cero en contra de los integrantes del Comité, por lo que con la votación emitida declaró aprobado el orden del día.

ACUERDO CT-ORD-01-04-08-2023, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ORDEN DEL DÍA.



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
DE TLAXCALA

En cuanto al desahogo del **cuarto punto** del orden del día, referente a la Presentación, discusión y en su caso aprobación de la declaración de inexistencia de la información correspondiente a la solicitud de información de folio 290538824000031 recibida por la Unidad de Transparencia del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala el día veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro.

En este sentido, a efecto de llevar a cabo la aprobación de la solicitud de declaración de inexistencia de la información y después de una revisión a los motivos expuestos a este Comité, por la unidad de transparencia, con fundamento en los artículos 20, 21 40, 130 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se solicitó a los integrantes del Comité de Transparencia, manifestaran su voto a favor o en contra, levantando la mano.

Contando con tres votos a favor y cero en contra de los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que con la votación emitida declaró aprobada por unanimidad la solicitud de declaración de inexistencia de la información solicitada para dar contestación a la solicitud de información de folio 290538824000031 insertando el siguiente acuerdo:

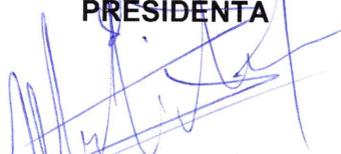
ACUERDO CT-ORD-02-04-08-2023, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20, 21, 40 130 Y 131 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE FOLIO 290538824000031 RECIBIDA POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA EL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Por lo que hace al **quinto punto** del orden del día, referente a asuntos generales, la Presidenta del Comité preguntó a los integrantes de éste, si tenían algún tema que tratar, por lo que solicitó al Secretario que tomara vista de las intervenciones, informando que los integrantes manifiestan no tener ningún asunto que tratar.

Por lo que, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las once horas con catorce minutos del miércoles once de septiembre del año dos mil veinticuatro, la Lic. María Eugenia Amador Veloz, Presidenta del Comité de Transparencia, procedió a la clausura de la sesión y solicitó al Secretario, elaborar el acta correspondiente. Firman al calce y al margen quienes intervinieron en ella.


LIC. MARÍA EUGENIA AMADOR VELOZ.

PRESIDENTA


LIC. JUAN ANTONIO MOLINA GARCÍA

SECRETARIO


C.P. AUDIEL SANLUIS RIVERA

VOCAL



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
DE TLAXCALA

**ASUNTO: SE NOTIFICA APROBACIÓN
DE SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE
INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

**LICENCIADA KAREN BELEM RAMIREZ AVILA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA
PRESENTE**

Por este medio reciba un afectuoso saludo y al mismo tiempo, me permito informarle que fue aprobada la solicitud de **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** para dar respuesta a la solicitud de información de folio 290538824000031 por lo que le adjunto copia del Acta de la Sesión Ordinaria, de fecha once de septiembre de dos mil veinticuatro, donde fue aprobada, lo anterior, con fundamento en los Artículos 130 y 131 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a 12 de septiembre de 2024

**LIC. MARÍA EUGENIA AMADOR VELOZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA**